



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"

MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 10 días del mes de FEBRUERO del año 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de MENDOZA (en adelante "EL MINISTERIO") representado por su Sr. MINISTRO Ing. Rolando Daniel BALDASSO, con domicilio legal en la Av. Peltier 351 de la Ciudad Capital, Provincia de Mendoza, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" – MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.

S.S.D.U.Y.V.
ACU. Nº 0291 15

Man



PRIMERA: "EL MINISTERIO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a ~~que las~~ obras denominadas: "Pavimentación de viviendas en ejecución zonas Norte, Este y Centro" detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL MINISTERIO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MINISTERIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL MINISTERIO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional Nº 1295/2002, en el prototipo establecido por la "SUBSECRETARIA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de abril del año 2014.

TERCERA: "EL MINISTERIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL MINISTERIO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el

S.S.D.U.y.V.
ACU Nº 0291 15

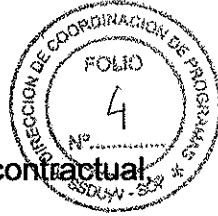


Cronograma General de Desembolsos que "EL MINISTERIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MINISTERIO" (CUIT 30-99925916-9) por anticipado del CIENTO POR CIENTO (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 628-02476/03 de la Sucursal 2405 "Ejercito de los Andes". Provincia de Mendoza la que deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. Los pagos de "EL MINISTERIO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "EL MINISTERIO". "EL MINISTERIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.-----

QUINTA: "EL MINISTERIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MINISTERIO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL MINISTERIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa

S.S.D.U.V. 0291
ACU N°

15



contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.

S.S.D.U.V. 0291 15
ACU N°

SEXTA: "EL MINISTERIO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del PRIMER DESEMBOLSO del aporte correspondiente a la NACION en la cuenta bancaria de "EL MINISTERIO".—

SEPTIMA: "EL MINISTERIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias,



Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MINISTERIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.

OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MINISTERIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MINISTERIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.

DECIMA: "EL MINISTERIO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios, en caso de corresponder. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL MINISTERIO" con sus propios recursos.

DECIMA PRIMERA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de

S.S.D.U.yV.
ACU. Nº 0291 15



eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.

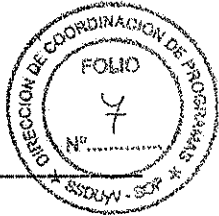
DECIMA SEGUNDA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MINISTERIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

DECIMA TERCERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MINISTERIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

DECIMA CUARTA: "EL MINISTERIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

DECIMA QUINTA: "EL MINISTERIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los

S.S.D.U.yV. 0291 15
ACU N°



antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

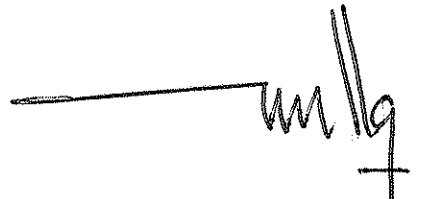
DECIMA SEXTA Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.

DECIMA SEPTIMA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

S.S.D.U.yV.
ACU. N° 0291 15


ROLANDO D. BALDASSO
MINISTRO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE MENDOZA


Arq. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

S.S.D.U.yV.

ACU N° 02915


PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: Mendoza
MUNICIPIOS: Godoy Cruz, Guaymallén, Las Heras y Lavalle
LOCALIDADES: Varias
LICITACION PUBLICA N°: 3754-D-14
DENOMINACION OBRA: Pavimentación en Viviendas en Ejecución en Zona Norte.
VIVIENDAS BENEFICIARIAS: 4690
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLE): Varias
PLAZO DE OBRA: 6 meses.
MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:	MONTOS
Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	\$ 23.428.572,61

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Infra. de nexos y Obras Complementarias	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
Item N° 1: Excavación no clasificada, espesor 0,19 m.	12,593%	\$ 2.950.323,63	\$ 737.580,91	\$ 737.580,91	\$ 737.580,91	\$ 737.580,91	\$ 0,00	\$ 0,00
Item N° 2: Base de agregado pétreo y suelo, espesor 0,15 m.	21,406%	\$ 5.015.694,08	\$ 501.569,41	\$ 1.504.708,22	\$ 1.504.708,22	\$ 1.504.708,22	\$ 0,00	\$ 0,00
Item N° 3: Impregnación con material bituminoso	10,159%	\$ 2.390.098,32	\$ 238.009,66	\$ 714.028,90	\$ 714.028,90	\$ 714.028,90	\$ 0,00	\$ 0,00
Item N° 4: Carpeta de concreto asfáltico, incluido negro de liga, espesor 0,04 m.	55,840%	\$ 13.082.458,69	\$ 0,00	\$ 1.308.245,86	\$ 3.270.614,65	\$ 3.270.614,65	\$ 3.270.614,65	\$ 1.962.368,79
TOTAL PROYECTO	100%	\$ 23.428.572,61	\$ 1.477.159,95	\$ 4.284.563,88	\$ 6.226.932,67	\$ 6.226.932,67	\$ 3.270.614,64	\$ 1.962.368,79
% por MES			6,30%	18,20%	26,58%	26,58%	13,98%	8,33%
% ACUMULADO			6,30%	24,50%	51,08%	77,66%	91,62%	100,00%
\$ por MES			\$ 1.477.159,95	\$ 4.284.563,88	\$ 6.226.932,67	\$ 6.226.932,67	\$ 3.270.614,64	\$ 1.962.368,79
\$ ACUMULADO			\$ 1.477.159,95	\$ 5.741.723,83	\$ 11.968.656,51	\$ 18.195.589,18	\$ 21.466.203,82	\$ 23.428.572,61


 ING. ROLANDO B. BALDASSO
 MINISTRO
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
 GOBIERNO DE MENDOZA



S.S.D.U.y.v.
 ACU N° 0291 5

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: Mendoza
 MUNICIPIOS: Maipú, Junín, La Paz y San Martín.
 LOCALIDADES: Varias
 LICITACION PUBLICA N°: 3755-D-14
 DENOMINACION OBRA: Pavimentación en Viviendas en Ejecución en Zona Este.
 VIVIENDAS BENEFICIARIAS: 3772
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): Varias
 PLAZO DE OBRA: 6 meses.
 MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:
 Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias \$ 12.641.540,42

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA								
Rubros - Infra. de nexos y Obras Complementarias	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
Item N° 1: Excavación no clasificada, espesor 0,19 m.	8,855%	\$ 1.119.868,68	\$ 279.842,17	\$ 223.873,74	\$ 223.873,74	\$ 167.905,30	\$ 111.936,87	\$ 111.936,87
Item N° 2: Base de agregado pétreo y suelo, espesor 0,15 m.	26,036%	\$ 3.104.991,98	\$ 791.246,00	\$ 632.998,40	\$ 632.998,40	\$ 474.749,80	\$ 316.499,20	\$ 316.499,20
Item N° 3: Imprimitación con material bituminoso	7,695%	\$ 972.605,80	\$ 0,00	\$ 170.241,19	\$ 218.891,59	\$ 194.561,36	\$ 194.561,36	\$ 194.561,36
Item N° 4: Carpeta de concreto asfáltico, incluido negro de liga, espesor 0,04 m.	56,853%	\$ 7.199.719,36	\$ 0,00	\$ 1.259.950,89	\$ 1.819.936,66	\$ 1.439.943,87	\$ 1.439.943,87	\$ 1.439.943,87
Item N° 5: Alcantarillas de hormigón armado	1,481%	\$ 194.865,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 92.326,80	\$ 92.326,80	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL PROYECTO	100%	\$ 12.641.540,42	\$ 1.071.090,17	\$ 2.287.064,21	\$ 2.768.017,32	\$ 2.369.486,13	\$ 2.062.941,30	\$ 2.062.941,30
% por MES			8,47%	18,09%	22,06%	18,74%	16,32%	16,32%
% ACUMULADO			8,47%	26,56%	48,62%	67,36%	83,68%	100,00%
\$ por MES			\$ 1.071.090,17	\$ 2.287.064,21	\$ 2.768.017,32	\$ 2.369.486,13	\$ 2.062.941,30	\$ 2.062.941,30
\$ ACUMULADO			\$ 1.071.090,17	\$ 3.358.154,38	\$ 6.146.171,69	\$ 8.515.657,82	\$ 10.578.599,12	\$ 12.641.540,42



ING ROLANDO D. BALDASSO
 MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
 GOBIERNO DE MENDOZA

S.S.D.U.Y.V. N° 0291

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

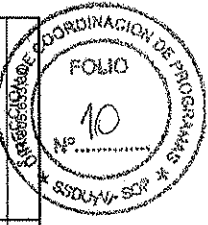
PROVINCIA: Mendoza
MUNICIPIOS: Luján de Cuyo, San Carlos, Tunuyán y Tupungato
LOCALIDADES: Varias
LICITACION PUBLICA N° : 3766-D-14
DENOMINACION OBRA: Pavimentación en Viviendas en Ejecución en Zona Centro.
VIVIENDAS BENEFICIARIAS: 852
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): Varias
PLAZO DE OBRA: 6 meses.
MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	\$ 34.805.633,30
---	------------------

MONTOS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA								
Rubros - Infra. de nexos y Obras Complementarias	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
Item N° 1: Excavación no clasificada, espesor 0,18 m.	12,668%	\$ 4.408.621,04	\$ 1.102.405,26	\$ 881.924,21	\$ 881.924,21	\$ 881.924,21	\$ 881.443,16	\$ 0,00
Item N° 2: Base de agregado pétreo y suelo, espesor 0,15 m.	15,058%	\$ 5.241.037,65	\$ 262.051,88	\$ 786.155,65	\$ 1.310.259,41	\$ 1.310.259,41	\$ 1.572.311,30	\$ 0,00
Item N° 3: Impregnación con material bituminoso	5,358%	\$ 1.864.906,89	\$ 0,00	\$ 93.245,34	\$ 275.736,03	\$ 486.226,72	\$ 486.226,72	\$ 589.472,07
Item N° 4: Carreta de concreto asfáltico, incluido riepo de liga, espesor 0,04 m.	62,072%	\$ 21.604.543,52	\$ 0,00	\$ 1.080.227,18	\$ 3.240.881,53	\$ 5.401.135,88	\$ 5.401.135,88	\$ 6.481.363,06
Item N° 5: Construcción de cordón, cuneta y banquetas de hormigón	3,338%	\$ 1.161.944,00	\$ 88.097,20	\$ 174.231,60	\$ 290.496,00	\$ 290.496,00	\$ 348.583,20	\$ 0,00
Item N° 6: Alcantarillas de hormigón armado	1,504%	\$ 523.560,20	\$ 52.356,02	\$ 104.716,04	\$ 104.716,04	\$ 130.895,05	\$ 130.895,05	\$ 0,00
TOTAL PROYECTO	100%	\$ 34.805.633,30	\$ 1.474.912,36	\$ 3.120.560,02	\$ 6.107.803,22	\$ 8.460.927,27	\$ 8.580.595,30	\$ 7.040.835,12
% por MES			4,24%	8,96%	17,55%	24,37%	24,85%	20,23%
% ACUMULADO			4,24%	13,20%	30,75%	55,12%	79,77%	100,00%
\$ por MES			\$ 1.474.912,36	\$ 3.120.560,02	\$ 6.107.803,22	\$ 8.460.927,27	\$ 8.580.595,31	\$ 7.040.835,12
\$ ACUMULADO			\$ 1.474.912,36	\$ 4.595.472,38	\$ 10.703.275,60	\$ 18.184.202,87	\$ 27.764.798,18	\$ 34.805.633,30



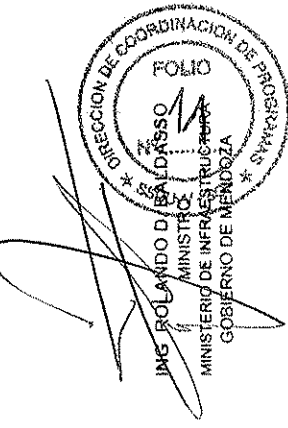
ING ROLANDO D. BALDASSO
MINISTRO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE MENDOZA

S.S.D.U. 029115

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

PROVINCIA : Mendoza

N° Orden	Mes Base de precios	Denominación de la Obra	Localidad	Codigo Dpto. INDEC	Codigo de localidad INDEC	Barrios	Latitud / Longitud	Ubicación exacta	Línea de Acción	Aportes	MONTOS						
											MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MONTO TOTAL
1	Abril Año 2014	Pavimentación en Viviendas En Ejecución en Zona Norte	LAS TORTUGAS	014	010	ATSA I, II, III, IV, V, VI	32° 56' 58,95" S	68° 49' 49,85" O	Mejoramiento del Hospital Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	Aporte NACIÓN	\$ 271.945,15	\$ 1.146.378,31	\$ 1.146.378,30	\$ 1.146.378,30	\$ 602.120,16	\$ 361.272,09	\$ 4.313.200,22
			SAN FRANCISCO DE MONTE			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
			PTA. SARMIENTO			\$ 9.010,88	\$ 26.013,84	\$ 37.984,29		\$ 37.984,29	\$ 19.950,75	\$ 11.970,45	\$ 142.914,29				
			EL BERNAL	021	010	URUNDEL CAMPO	32° 55' 21,81" S	68° 52' 50,17" O		Aporte NACIÓN	\$ 100.594,59	\$ 290.416,80	\$ 424.054,12	\$ 222.728,86	\$ 133.637,31	\$ 1.595.485,79	
			FUERZA Y PROGRESO			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
			BUENA NUEVA			\$ 114.479,90	\$ 330.503,70	\$ 482.587,28		\$ 482.587,28	\$ 253.472,63	\$ 152.083,98	\$ 1.815.714,38				
			CAPILLA DEL ROSARIO	021	010	SAN ANTONIO I, II, III - 3° Etapa	32° 52' 52,49" S	68° 46' 12,71" O		Aporte NACIÓN	\$ 228.163,19	\$ 662.904,73	\$ 953.343,39	\$ 953.343,39	\$ 500.731,10	\$ 300.438,66	\$ 3.566.914,47
			ISUTE			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
			RODEO DE LA CRUZ			\$ 23.634,56	\$ 68.233,02	\$ 99.630,92		\$ 99.630,92	\$ 52.329,83	\$ 31.397,90	\$ 374.857,16				
			CUIDAD DE LAS HERAS	049	050	VIRGEN LA MERCED	32° 55' 42,32" S	68° 44' 50,70" O		Aporte NACIÓN	\$ 128.251,50	\$ 373.149,34	\$ 544.856,61	\$ 544.856,61	\$ 286.178,78	\$ 171.707,27	\$ 2.050.000,10
			CUIDAD DE LAS HERAS			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
			EL PLUMERILLO			\$ 64.108,74	\$ 185.082,07	\$ 270.248,88		\$ 270.248,88	\$ 141.944,68	\$ 85.166,91	\$ 1.016.800,05				
			CHALLAO	049	050	ALTO SARMIENTO	32° 50' 32,77" S	68° 50' 39,09" O		Aporte NACIÓN	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
			EL PLUMERILLO			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
			CHALLAO			\$ 24.077,71	\$ 69.512,39	\$ 101.499,00		\$ 101.499,00	\$ 53.311,02	\$ 31.986,61	\$ 381.885,73				
LA CIENEGUITA	056	130	CASAS DEL SOL	32° 51' 01,33" S	68° 49' 33,13" O	Aporte NACIÓN	\$ 49.041,71	\$ 141.583,52	\$ 208.734,16	\$ 208.734,16	\$ 108.584,41	\$ 65.150,64	\$ 777.828,61				
EL PLUMERILLO			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00					
CHALLAO			\$ 143.284,52	\$ 413.662,70	\$ 604.012,47	\$ 604.012,47	\$ 317.249,62	\$ 190.349,77	\$ 2.272.571,54								
JOCOLI VIEJO	056	130	SOLARES DEL PEDEMONTE	32° 50' 06,55" S	68° 52' 10,04" O	Aporte NACIÓN	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00				
EL PLUMERILLO			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00					
CHALLAO			\$ 21.714,25	\$ 62.698,08	\$ 91.535,91	\$ 91.535,91	\$ 48.078,04	\$ 28.846,82	\$ 344.400,02								
LA CIENEGUITA	056	130	TORRES DEL PLUMERILLO	32° 50' 46,15" S	68° 48' 43,97" O	Aporte NACIÓN	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00				
CHALLAO			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00					
LA CIENEGUITA			\$ 37.815,29	\$ 108.172,84	\$ 159.409,48	\$ 159.409,48	\$ 83.727,73	\$ 50.236,64	\$ 599.771,46								
LA CIENEGUITA	056	130	UNIVERSITARIO I	32° 50' 56,44" S	68° 51' 45,83" O	Aporte NACIÓN	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00				
LA CIENEGUITA			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00					
LA CIENEGUITA			\$ 215.222,21	\$ 621.348,96	\$ 907.284,08	\$ 907.284,08	\$ 476.528,56	\$ 285.917,14	\$ 3.413.543,03								
JOCOLI VIEJO	056	130	BEPUP	32° 50' 54,56" S	68° 51' 18,24" O	Aporte NACIÓN	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00				
JOCOLI VIEJO			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00					
JOCOLI VIEJO			\$ 48.825,97	\$ 135.168,67	\$ 197.393,77	\$ 197.393,77	\$ 103.678,48	\$ 62.207,09	\$ 742.686,75								
JOCOLI VIEJO	056	130	AMYSO IV - 1° y 2° Etapa	32° 43' 20,39" S	68° 36' 43,50" O	Aporte NACIÓN	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00				
JOCOLI VIEJO			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00					
JOCOLI VIEJO			\$ 1.477.188,95	\$ 4.264.553,88	\$ 6.226.932,68	\$ 6.226.932,68	\$ 3.270.614,64	\$ 1.962.368,79	\$ 23.428.572,61								
SUBTOTAL										\$ 1.477.188,95	\$ 4.264.553,88	\$ 6.226.932,68	\$ 6.226.932,67	\$ 3.270.614,64	\$ 1.962.368,79	\$ 23.428.572,61	

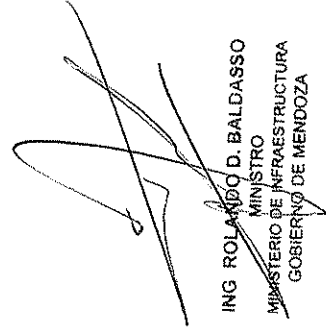


S.S.D.U.y.V. 0291 15

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

PROVINCIA : Mendoza

N° Orden	Mes Base de precios	Denominación de la Obra	Localidad	Codigo Dpto. INDEC	Codigo de localidad INDEC	Barrios	Latitud / Longitud	Ubicación exacta	Línea de Acción	Aportes	MES						MONTO TOTAL			
											MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6				
2	Abril Año 2014	Pavimentación en Viviendas En Ejecución en Zona Este	LUZURIAGA	070	080	LOS MILAGROS	32° 56' 34,71" S	68° 47' 45,47" O	Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	Aporte NACIÓN	\$ 110.857,83	\$ 236.711,15	\$ 288.559,79	\$ 245.241,81	\$ 213.514,42	\$ 213.514,42	\$ 1.308.399,43			
			RUSSELL		080	28 de JULIO	33° 00' 14,70" S	68° 47' 37,75" O		Aporte PROVINCIA	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00			
			GRAL. GUTIERREZ	080	SAN MIGUEL	32° 59' 33,91" S	68° 41' 35,54" O	Aporte PROVINCIA		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00				
			LUZURIAGA	080	28 de JULIO	32° 58' 8,10" S	68° 46' 38,98" O	Aporte NACIÓN		\$ 29.347,87	\$ 62.685,56	\$ 76.391,67	\$ 64.923,92	\$ 56.524,59	\$ 56.524,59	\$ 446.378,21				
			CIUDAD DE JUNIN	035	CONSTANTINO SPAGNOLO	33° 10' 22,90" S	68° 25' 46,60" O	Aporte NACIÓN		\$ 60.623,70	\$ 129.447,83	\$ 157.801,78	\$ 134.112,91	\$ 116.762,48	\$ 116.762,48	\$ 715.511,19				
			VILLA TULUMAYA	042	SUTE	33° 27' 31,46" S	67° 33' 25,12" O	Aporte NACIÓN		\$ 14.888,15	\$ 31.790,19	\$ 38.753,44	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00				
			PALMIRA	098	JOSÉ HERNANDEZ II	33° 02' 54,03" S	68° 32' 38,11" O	Aporte NACIÓN		\$ 60.945,03	\$ 130.133,95	\$ 158.638,19	\$ 134.823,76	\$ 117.381,36	\$ 117.381,36	\$ 719.303,65				
			PALMIRA		JOSÉ HERNANDEZ IV	33° 02' 55,63" S	68° 32' 31,82" O	Aporte NACIÓN		\$ 123.816,02	\$ 264.384,62	\$ 322.294,80	\$ 273.912,60	\$ 238.476,01	\$ 238.476,01	\$ 1.461.362,07				
			PALMIRA	100	SAN JOSÉ I	33° 04' 47,62" S	68° 26' 56" O	Aporte NACIÓN		\$ 171.374,43	\$ 365.930,27	\$ 446.082,77	\$ 379.117,78	\$ 330.070,61	\$ 330.070,61	\$ 2.022.646,47				
			BUEN ORDEN	100	SUTE	33° 05' 35,16" S	68° 26' 13,55" O	Aporte NACIÓN		\$ 146.739,35	\$ 313.327,80	\$ 381.959,37	\$ 324.619,60	\$ 282.622,96	\$ 282.622,96	\$ 1.731.891,04				
			ALTO VERDE	020	CAVAGNARO	33° 09' 19,82" S	68° 17' 55,59" O	Aporte NACIÓN		\$ 135.385,80	\$ 289.084,92	\$ 352.405,39	\$ 299.503,05	\$ 260.755,78	\$ 260.755,78	\$ 1.597.890,71				
			SUBTOTAL										\$ 1.071.090,17	\$ 2.287.054,21	\$ 2.788.017,32	\$ 2.369.486,13	\$ 2.062.941,30	\$ 2.062.941,29	\$ 12.641.540,42	



ING. ROLANDO D. BALDASSO
MINISTRO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE MENDOZA



S.S.D.U.V. 2014

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

PROVINCIA : Mendoza

N° Orden	Mes Base de precios	Denominación de la Obra	Localidad	Codigo Dpto. INDEC	Codigo de localidad INDEC	Barrios	Latitud / Longitud	Ubicación exacta	Línea de Acción	Aportes						MONTO TOTAL
										MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	
			PERDRIEL		100	URVISER III	33° 04' 18" S	68° 53' 48" O		\$ 37.167,79	\$ 78.638,11	\$ 153.916,64	\$ 213.719,37	\$ 216.231,00	\$ 177.428,05	\$ 877.101,96
			AGRELO		010	OIC-AGRELO	33° 07' 17" S	68° 53' 17" O		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
			CIUDAD DE LUJÁN		090	BUFANO	33° 02' 05" S	68° 52' 07" O		\$ 85.839,90	\$ 181.616,59	\$ 355.474,15	\$ 493.589,97	\$ 499.390,65	\$ 409.776,60	\$ 2.029.687,86
			PERDRIEL	063	100	CONI - URBISER	33° 04' 35" S	68° 53' 13" O		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
			VISTALBA		090	ORTIZ Y SAN PATRICIO	33° 01' 53" S	68° 54' 20" O		\$ 67.403,49	\$ 142.899,59	\$ 279.126,61	\$ 387.578,38	\$ 392.133,21	\$ 321.766,16	\$ 1.590.617,44
			VISTALBA		090	CALLE PINCOLINI	33° 02' 11" S	68° 54' 13" O		\$ 153.390,89	\$ 324.538,24	\$ 635.211,53	\$ 882.016,44	\$ 882.381,91	\$ 732.246,85	\$ 3.619.785,86
			PERDRIEL		100	CALLE ZAPIOLA	33° 01' 38" S	68° 52' 43" O		\$ 143.508,87	\$ 303.630,49	\$ 594.289,25	\$ 825.194,22	\$ 834.891,92	\$ 695.073,26	\$ 3.386.588,12
			LA CONSULTA		040	ACONCAGUA II - 3° y 4° ETAPA	33° 44' 29" S	69° 06' 40" O	Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
			PAREDTAS	091	050	NUEVO MILENIO	33° 56' 37" S	69° 04' 32" O		\$ 138.641,76	\$ 293.332,84	\$ 574.133,50	\$ 797.207,16	\$ 806.575,96	\$ 661.838,50	\$ 3.271.729,53
			CHILECITO		020	TRES ESQUINAS	33° 50' 48" S	69° 04' 15" O		\$ 38.642,70	\$ 81.759,67	\$ 160.024,44	\$ 222.200,29	\$ 224.811,60	\$ 184.469,88	\$ 911.907,59
			CIUDAD DE TUNUYÁN		060	SUTE	33° 34' 59" S	69° 02' 14" O		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
			CIUDAD DE TUNUYÁN		060	UEFA	33° 34' 14" S	69° 01' 17" O		\$ 25.363,49	\$ 53.673,63	\$ 105.054,22	\$ 145.871,95	\$ 147.586,24	\$ 121.102,36	\$ 598.656,89
			CIUDAD DE TUNUYÁN	119	060	SAN VICENTE	33° 34' 49" S	69° 00' 23" O		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
			CIUDAD DE TUNUYÁN		060	CEC - AMITE	33° 35' 09" S	69° 02' 32" O		\$ 30.676,18	\$ 64.307,65	\$ 127.042,31	\$ 176.403,29	\$ 178.476,38	\$ 146.449,37	\$ 723.957,17
			EL ZAMPAL		035	BALCOON DEL VALLE	33° 26' 56" S	69° 04' 12" O		\$ 26.400,93	\$ 55.869,02	\$ 109.329,68	\$ 151.808,60	\$ 153.582,66	\$ 128.030,95	\$ 623.020,84
			CIUDAD DE TUPINGATO	126	060	U.V. ALIHUEN	33° 22' 01" S	69° 09' 08" O		\$ 116.370,69	\$ 246.212,19	\$ 481.905,67	\$ 668.145,16	\$ 677.008,97	\$ 555.521,89	\$ 2.746.164,47
			VILLA BASTIAS		060	U.V. EMANUEL	33° 21' 06" S	69° 08' 21" O		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTALES										\$ 1.474.912,36	\$ 3.120.560,02	\$ 6.107.803,22	\$ 8.480.927,27	\$ 8.580.595,31	\$ 7.040.855,42	\$ 30.633,30
Aporte NACIONAL										\$ 4.023.162,48	\$ 9.672.188,11	\$ 15.122.753,22	\$ 17.077.346,07	\$ 13.914.151,25	\$ 11.066.745,21	\$ 70.387.743,34
Aporte PROVINCIA										\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL										\$ 4.023.162,48	\$ 9.672.188,11	\$ 15.122.753,22	\$ 17.077.346,07	\$ 13.914.151,25	\$ 11.066.745,21	\$ 70.387.743,34

TOTALES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
GOBIERNO DE MENDOZA

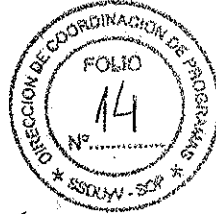
S.S.D.U.y.V.
 ACU N° 0291 15

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

PROVINCIA : Mendoza

N° Orden	Mes Base de precios	Denominación de la Obra	Localidad	Código de localidad INDEC	Latitud / Longitud	Ubicación exacta	Línea de Acción	Aportes	MONTOS						MONTO TOTAL	
									MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6		
1	Abril Año 2014	Pavimentación en Viviendas En Ejecución en Zona Norte	Varias	Varias	Varias	Varias	Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	Aporte NACIÓN	\$ 1.477.159,95	\$ 4.264.563,88	\$ 6.226.932,68	\$ 6.226.932,67	\$ 3.270.614,64	\$ 1.962.368,79	\$ 23.428.572,61	
								Aporte PROVINCIA	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00		
								SUBTOTAL	\$ 1.477.159,95	\$ 4.264.563,88	\$ 6.226.932,68	\$ 6.226.932,67	\$ 3.270.614,64	\$ 1.962.368,79	\$ 23.428.572,61	
2	Abril Año 2014	Pavimentación en Viviendas En Ejecución en Zona Este	Varias	Varias	Varias	Varias	Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	Aporte NACIÓN	\$ 1.071.090,17	\$ 2.287.064,21	\$ 2.788.017,32	\$ 2.369.496,13	\$ 2.062.941,30	\$ 2.062.941,29	\$ 12.641.540,42	
								Aporte PROVINCIA	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00		
								SUBTOTAL	\$ 1.071.090,17	\$ 2.287.064,21	\$ 2.788.017,32	\$ 2.369.496,13	\$ 2.062.941,30	\$ 2.062.941,29	\$ 12.641.540,42	
3	Abril Año 2014	Pavimentación en Viviendas En Ejecución en Zona Centro	Varias	Varias	Varias	Varias	Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	Aporte NACIÓN	\$ 1.474.912,36	\$ 3.120.560,02	\$ 6.107.803,22	\$ 8.480.927,27	\$ 8.580.595,31	\$ 7.040.835,12	\$ 34.805.633,30	
								Aporte PROVINCIA	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00		
								SUBTOTAL	\$ 1.474.912,36	\$ 3.120.560,02	\$ 6.107.803,22	\$ 8.480.927,27	\$ 8.580.595,31	\$ 7.040.835,12	\$ 34.805.633,30	
TOTALES									Aporte NACIÓN	\$ 4.023.162,48	\$ 9.672.188,11	\$ 15.122.753,22	\$ 17.077.346,07	\$ 13.914.151,25	\$ 11.066.145,20	\$ 70.875.746,33
									Aporte PROVINCIA	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL										\$ 4.023.162,48	\$ 9.672.188,11	\$ 15.122.753,22	\$ 17.077.346,07	\$ 13.914.151,25	\$ 11.066.145,20	\$ 70.875.746,33

[Firma]
 ING. ROBERTO D. BALDASSO
 MINISTRO
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
 GOBIERNO DE MENDOZA





267

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

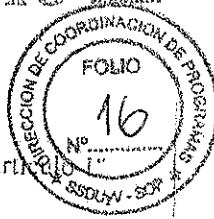
Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el (NDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.V. N° 0291 15
 AGU



ANEXO al Artículo 1º

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

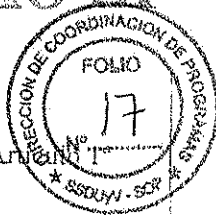
Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

ING. ROELANDO D. BALDASSO
MINISTRO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE MENDOZA

S.S.D.U.yV.
ACU N° 029115



Anexo al Anteproyecto

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

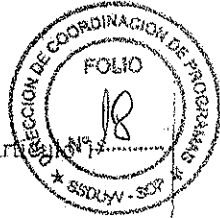
ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.y.V. 029115
ACU N°

RECEIVED
12071

ING. BOLANDO D. BALDASSO
MINISTRO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE MENDOZA



Anexo al Artículo N° 7

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

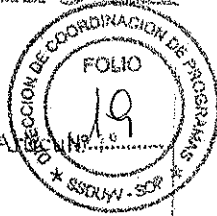
b) Independientemente del procedimiento explicitado en el inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

ING. ROLANDO D. BALDASSO
MINISTRO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE MENDOZA

S.S.D.U.V.
N° 291 15
ACU.

M.P.F.I.P.Y.S.
12071



Anexo al A...

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

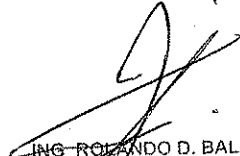
Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

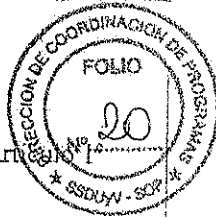
- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 - (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de


ING. ROLANDO D. BALDASSO
MINISTRO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE MENDOZA

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 29115

MPEPYS
DOP - FICHA 801
12/7/1



Anexo al Artículo 6°

cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.y.V. No. 0291 5
ACU.

MIPFIPys
Luzifer - MONT. SGP
12071

ING ROLANDO D. BALDASSO
MINISTRO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE MENDOZA



Anexo al Acto N° 127

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

ING ROLANDO D. BALDASSO
MINISTRO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE MENDOZA

S.S.D.U.y.V.
N° 2911
ACU

127



INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

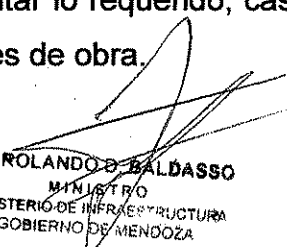
a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.


 Ing. ROLANDO D. BALDASSO
 MINISTRO
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
 GOBIERNO DE MENDOZA





2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2



DR. ROLANDO D. BALBASSO
MINISTRO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE MENDOZA

S.S.D.U.y.V.
ACU Nº 0291 15





ANEXO IV

PROGRAMA:
INSTITUTO:

OBRA N°
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
N° DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

S.S.D.Uy 291 ACU

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO


 Ing ROLANDO B. BALDASSO
 MINISTRO
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
 GOBIERNO DE MENDOZA

3

4. Planilla A1



S.S.D.U.y.V.
 ACU N° 0291 15

PROGRAMA:

PLANILLA A1

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
 Correspondiente a la Cuota N°

Mes :

Instituto / Municipio/ENTE:

No de CUIL/CIUT:

Nº Proy. de Ecto. Obra / N°	Localidad	Nombre de la Obra	Cantidad de Viviendas	Cert. N°	Avance Mensual Financiero						Avance Acumulado						Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones	
					Físico Acumulado-%		Diferencia		Acum. Financiero previsto		Diferencia		Financiero		Anticipo						
					Previsto	Certificado	Diferencia	%	Financiero Certificado	Diferencia	%	Saldo	15 % Monto Prog.	Monto	%	Monto					%
					%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%								
					Previsto	Certificado	Diferencia	%	Financiero	Diferencia	%	Saldo	15 % Monto Prog.								

-El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifican la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

-EXPRESAMENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA


ING ROLANDO D. BALDASSO
 MINISTRO
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
 GOBIERNO DE MENDOZA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN RES. MINPLAN 288/07 y 267/2008

Programa:

Obra:
Fecha de inicio:
Plazo de Obra:
Fecha Final (en caso de estar finalizada)

PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / ENTE:
NUMERO DE CUIT
N° DE CUENTA Y BANCO:

PLAZO DE RENDICIÓN: 30 DIAS A PARTIR
DE LA ACREDITACIÓN DEL PAGO

FECHA PRESENTACIÓN:
MONTO DE CONVENIO (C/Nación)
MONTO DE CONTRATO (c/ Empresa)

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 029175

N° DE ORDEN	CONCEPTO (Anticipo financiero/Contr. N° / Transferencia de fondos/Copa de Mal/ etc)	Acreditación Fondos Transferidos por Nación		Datos del Pago				Balance Transferido - Pagado	OBSERVACIONES
		Monto (\$)	* Fecha	N° CUIT/CUIT (EMPRESA)	EMPRESA	FACTURA	RECIBO N°		
						TIPO	FECHA	MONTO	
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
TOTAL TRANSFERIDO								\$ 0,00	
TOTAL RENDIDO								\$ 0,00	
TRANSPORTE DIFERENCIA ENTRE MONTO TRANSFERIDO Y MONTO RENDIDO								\$ 0,00	

* acompañar el envío con copia resumen cuenta bancaria resaltando el monto transferido


La Provincia/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las Jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Funcionario Responsable c/ delegación **

**EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACION DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA.


Ing. ROLANDO D. BALDUINO
MINISTRO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE MENDOZA





GOBIERNO DE MENDOZA
Ministerio de Trabajo,
Justicia y Gobierno

MENDOZA, 02 ENE 2014



DECRETO N° 02

Vista las disposiciones establecidas en la Ley de Ministerios N° 8637;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el Ing. ROLANDO DANIEL BALDASSO, D.N.I. N° 17.119.554, Clase 1964, al cargo de Ministro Secretario en la Cartera de Infraestructura y Energía, al cargo Clase 082, Código Escalafonario: 01-1-00-07, designado por Decreto N° 3625 de fecha 09 de diciembre de 2011.

Artículo 2° - Designese Ministro Secretario en la Cartera de Infraestructura, al Ing. ROLANDO DANIEL BALDASSO, D.N.I. N° 17.119.554, Clase 1964, en el cargo Clase 082, Código Escalafonario: 01-1-00-07.

Artículo 3° - Acéptese, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el Doctor FRANCISCO ERNESTO GARCÍA IBÁÑEZ, clase 1964, D.N.I. N° 16.868.285, al cargo Clase 082, Secretario General Legal y Técnico de la Gobernación, Código Escalafonario: 01-1-00-07, designado por Decreto N° 3629 de fecha 09 de diciembre de 2011.

Artículo 4° - Designese Ministro Secretario en la Cartera de la Secretaría General Legal y Técnica de la Gobernación, al Doctor FRANCISCO ERNESTO GARCÍA IBÁÑEZ, clase 1964, D.N.I. N° 16.868.285, en el cargo Clase 082, Código Escalafonario: 01-1-00-07.

Artículo 5° - Acéptese, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el Señor MARCELO BENJAMÍN LOCAMUZ, clase 1967, D.N.I. N° 18.491.806, al cargo Clase 082, Secretario de Deporte, Código Escalafonario: 01-1-00-07, designado por Decreto N° 3632 de fecha 09 de diciembre de 2011.

Artículo 6° - Designese Ministro Secretario en la Cartera de Deportes, al Señor MARCELO BENJAMÍN LOCAMUZ, clase 1967, D.N.I. N°

S.S.D.U.V.V.
N° 029115
ACU

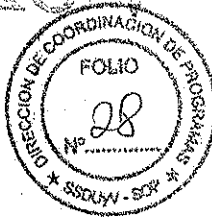
ES COPIA

SANDRA BEATRIZ LUCERO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN



ING. ROLANDO D. BALDASSO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE MENDOZA

ING ROLANDO D. BALDASSO
MINISTRO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
GOBIERNO DE MENDOZA



18.491.806, en el cargo Clase 082, Código Escalafonario: 01-1-00-07.

Artículo 7° - Acéptese, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el Doctor DIEGO ADRIÁN MARTÍNEZ PALAU, clase 1967, D.N.I. N° 18.167.857, al cargo Clase 082, Secretario de Transporte, Código Escalafonario: 01-1-00-07, designado por Decreto N° 3631 de fecha 09 de diciembre de 2011.

Artículo 8° - Designese Ministro Secretario en la Cartera de Transporte, al Doctor DIEGO ADRIÁN MARTÍNEZ PALAU, clase 1967, D.N.I. N° 18.167.857, en el cargo Clase 082, Código Escalafonario: 01-1-00-07.

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. FELIX RODOLFO GONZALEZ
MINISTRO DE TRABAJO,
JUSTICIA Y GOBIERNO

Dr. FRANCISCO HUMBERTO PÉREZ.
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

ES COPIA

SANDRA BEATRIZ LUCERO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACION.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE DESPACHO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Ing Rolando D. Baldasso
SECRETARÍA DE DESPACHO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ING ROLANDO D. BALDASSO
MINISTRO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE MENDOZA

S.S.D.U.yV.
ACU. N° 029115

ms

